

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado 1ª instancia: 2019-00276-00.
Radicado 2ª instancia: 2020-00108.
Demandante: VIVIANA ESTHER GIL MONTES..
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR corrigiendo¹ en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca² debido a que negó las pretensiones de la demanda³, de acuerdo a la sustentación entendiendo los reparos esbozados⁴ en forma oral en el curso de la audiencia del 03 de noviembre de 2020, como se escucha en el audio.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer y comunicar al aquo para el efecto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S Nº 361.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

¹ Artículo 325 inciso final del CGP

² Fl 246 a 248 Cppl 1ra Inst..

³ Artículo 323 del CGP inciso 4 del CGP

⁴ Paragrafo del artículo 318 del CGP.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 32e141cf9fee8599e3d52124c72fddb2a077f392b82ff6a3a12e10f91d6db32
Documento generado en 18/11/2020 05:34:02 p.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>